



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

Trabajo de Suficiencia Profesional

“La garantía del interés superior del niño frente a la regulación legal de la tenencia en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia del Callao - 2022”

Expediente N.° 01817-2012-0-0701-JR-FC-02

Para optar el Título Profesional de

Abogado

Presentado por

Autor: Estacio Vásquez, Diego Alonso Augurio

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-9399-2479>

Asesor: Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2916-7213>

Línea de investigación


Civil, Administrativo y Penal

Sub-Línea de investigación

Sociedad y transformación digital

LIMA-PERÚ

2023

	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **DIEGO ALONSO AUGURIO ESTACIO VASQUEZ** egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA GARANTIA DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA REGULACION LEGAL DE LA TENENCIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, 2022" Asesorado por el docente: JAIME AGUSTIN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 ORCID: 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIECINUEVE (19%) con código verificable oid:14912:292762725 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



FIRMA DEL ASESORADO

DIEGO ALONSO AUGURIO ESTACIO VASQUEZ

NOMBRE DEL ASESORADO

DNI: 46040414



FIRMA DEL ASESOR(A)

Dr.JAIME AGUSTIN SANCHEZ ORTEGA

NOMBRE DEL ASESOR(A)

DNI: 08456628

Lima, 15 de diciembre del 2023

Índice de Contenido

TRABAJO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	1
EXPEDIENTE N.° 01817-2012-0-0701-JR-FC-02	1
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	5
ABSTRACT.....	6
I. INTRODUCCIÓN.....	6
II. PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO	8
2.1 ANTECEDENTES.....	8
ES JUSTO DECIR QUE ESTA POSESIÓN FUE INCORPORADA A NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO EL 17 DE OCTUBRE 2008 MEDIANTE LA LEY NO 10 29269, ARTÍCULO 81 LEY DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, CUAL ES UNA PRIMICIA MUNDIAL. SE ESTABLECIÓ EN EL PAÍS UNA ADMINISTRACIÓN PERMANENTE BASADA EN EL ANTIGUO CONCEPTO DE "PATRIA POTESTAD" ACEPTADO DURANTE CASI 25 AÑOS	11
ES NECESARIO AGREGAR LA OPINIÓN DE LA FAMILIA DE RAMOS N. (1994) TIENE UN ALCANCE AMPLIO, ABARCANDO NO SÓLO CONCEPTOS LEGALES SINO TAMBIÉN CULTURALES, YA QUE LOS CONCEPTOS CULTURALES AFECTAN DIFERENTES TIEMPOS, LUGARES Y PERSONAS	11
POR OTRO LADO, COINCIDO CON EL AUTOR TORALVA (2022) QUIEN CITA DE DIVERSAS ESTRUCTURAS FAMILIARES QUE EN EL PERÚ ANTIGUO LOS MATRIMONIOS POR TRABAJO O TRABAJO, SE REALIZABAN EN LA ÉPOCA INCA; LUEGO SE PERMITÍAN EN LUGAR DE LOS MATRIMONIOS DE HECHO O LOS MATRIMONIOS SIN PARENTESCO CONSANGUÍNEO CON LA ESPOSA, ESTOS SE CONSIDERAN CONVIVENCIA LEGAL	11
2.2 FUNDAMENTOS DEL TEMA ELEGIDO.....	11
2.3 APORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.....	14
2.4 PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO	15
III. DISCUSIÓN	18
IV. CONCLUSIONES.....	20
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	22

DEDICATORIA

A mis padres por el gran apoyo moral,
económico y psicológico para poder
lograr mis objetivos

AGRADECIMIENTO

Valoro y agradezco a Dios por darme fuerza y resiliencia para lograr este gran sueño que he estado postergando por tanto tiempo.

Gracias a nuestra alma mater, la Universidad Norbert Wiener, por darme la oportunidad de completar mis estudios después de muchos años de posponerlos, y por finalmente poder completarlos.

Gracias a nuestro asesor por su continua preocupación en brindarnos una educación de calidad y, lo más importante, por sus esfuerzos para llevarnos a nuestros títulos mediante la introducción de este trabajo de competencia profesional.

Gracias a todos los docentes universitarios por sus conocimientos y su alto profesionalismo.

Gracias a mi madre por su amor y soporte a lo largo de mi vida, sin ella no sería la persona que soy hoy, lo suficientemente fuerte, respetuoso y valiente para lograr cualquier objetivo que me proponga.

Gracias a mi padre quien es mi mayor motivador de aliento cotidiano para ser mejor persona y poder guiar a mi familia en este camino llamado vida.

A mi hijo, por ser el motivo principal por el cual estoy surgiendo para darle un mejor estilo de vida,
pese a las adversidades.

**“LA GARANTIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA
REGULACIÓN LEGAL DE LA TENENCIA EN EL JUZGADOS DE FAMILIA DE
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO EN EL AÑO 2022”**

(Expediente N.º 01817-2012-0-0701-JR-FC-02)

**"THE GUARANTEE OF THE BEST INTEREST OF THE CHILD VIS-À-VIS THE
LEGAL REGULATION OF CUSTODY IN THE FAMILY COURTS OF THE
SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF CALLAO IN THE YEAR 2022".**

(Expediente N.º 01817-2012-0-0701-JR-FC-02)

Resumen

Introducción: La falta de entendimiento y déficit de intelecto que realmente quieren los menores cuando se trata de decisiones de custodia hace que el Tribunal Superior de Familia del Callao en algunos casos no prevea el interés primario del niño. **El Objetivo** es comprender cómo se protegen el interés del niño en la solución de demandas relativas a la patria potestad en el Juzgado de Familia del Tribunal Superior del Callao. **La Metodología** es el método – estudio del caso.

El resultado, demostrará los estándares que utilizan los jueces para proteger los intereses de los niños al considerar las normas del derecho de propiedad en la corte suprema de Familia del Callao. **En Conclusión:** Se analizará con qué criterios y en base a la maximización de la experiencia los jueces deciden al momento de dictar sentencia. Lo difícil es comprender los criterios mediante los cuales los jueces pueden adoptar una posición imparcial, considerando únicamente la protección de los menores y sus intereses como sujetos de derecho.

Palabras Claves: Interés, Juez, garantía, tenencia, familia, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Abstract

Introduction: The lack of understanding and deficit of intellect that minors really want when it comes to custody decisions causes the Superior Family Court of Callao in some cases not to provide for the primary interest of the child. The Objective is to understand how the interest of the child is protected in the solution of claims related to parental authority in the Family Court of the Superior Court of Callao. The Methodology is the method - case study.

The result, will demonstrate the standards used by judges to protect the interests of children when considering the norms of property law in the Family Supreme Court of Callao. In

Conclusion: It will be analyzed with what criteria and based on the maximization of experience the judges decide at the time of sentencing. The difficult thing is to understand the criteria by which judges can adopt an impartial position, considering only the protection of minors and their interests as subjects of law.

Keywords: Interest, Judge, guarantee, tenure, family, Inter-American Court of Human Righ.

I. INTRODUCCIÓN

Todo juez considera el beneficio del menor como uno de los fundamentos más trascendentales a la hora de tomar decisiones basadas en estos principios. Sin embargo, el problema es que muchas veces el objetivo es el bienestar del niño. La ley, como dice la Carta Magna, es que el niño es sujeto jurídico de la concepción. Por lo tanto, no se justifica el objetivo principal de Conferencia de Familia de la Corte Suprema del Callao de regular los bienes de los menores en 2022.

Es por eso que, la Convención Internacional sobre los Derechos del menor une cuatro principios primordiales sobre los intereses del niño y los 196 estados miembros que han ratificado la convención a nivel internacional y definen las obligaciones de los estados.

En el contexto de los derechos internacionales, también se debe tener en cuenta el Informe General de Seguimiento No. 14 de 2013. Este aviso describe los derechos y beneficios de los niños y les aconseja que consideren, entre otras cosas. El menor que subió al estrado habló de su vida con sus padres, quienes vivían con él desde antes del veredicto.

También está el Instituto Nacional de Estadística e Información (2019), cuyos datos son una revisión y comparación de las estadísticas publicadas recopiladas en el censo nacional de 2017, que ha demostrado existir por más de setecientos. 40-5 mil familias, brindan datos muy preocupantes porque solo uno de los padres está presente con el niño; de ellas, 645 mil familias corresponden solo a la madre y 120 mil familias solo a los padres.

Esta situación muestra que, en una familia compuesta por el padre, existen cinco familias compuestas por una progenitora. Si hablamos de menores que viven en estas familias, el sesenta y tres por ciento de las seiscientos cuarenta y cinco mil que involucran sólo a madres tienen al menos un menor de edad, es decir, unas cuatrocientas mil familias. Por otro lado, para los hogares en los que solo están presentes los padres, el 51% de los 120.000 hogares tienen al menos un menor de edad; es decir, 61.000 casas.

Estas cifras muestran que existen en nuestro país más de 26.000 familias que están compuestas únicamente por progenitoras, tienen hijos menores de edad, son solteras o divorciadas, mientras que sólo hay 32.000 familias compuestas por padres, que también son especiales. En resumen, las estadísticas concluyen que los jueces de los tribunales de familia toman decisiones basadas en estándares que actualmente son inconsistentes con los hechos.

Por otro lado, existen dos caracteres de los procedimientos judiciales relativos a la posesión por parte de menores, que los jueces aclaran adoptando dos estándares normativos. La primera se basa en considerar si el niño tiene menos de tres años y por tanto la madre siempre tiene la custodia. Posteriormente, otro criterio a adoptar es que la custodia del menor debe ser del progenitor con quien el niño ha vivido más tiempo, pero ambos criterios son subjetivos, como cuando se demuestra que es la madre quien no tiene custodia, solvencia económica alguna, y prueba de que tiene una conducta adictiva, este personaje será liberado, al igual que el otro personaje, ya que el menor puede vivir en casa de progenitora, pero si pasa más tiempo en el trabajo que en casa, demasiado tiempo y poca atención y cuidado, incluso con ayuda de familiares o cuidadores personales, por lo que muchas veces el niño crece sin saber cómo solucionar sus problemas y no hay apoyo ni sustento para todo su vida.

El objetivo general es determinar de qué manera se garantiza el interés de los niños frente a la regulación legal de la propiedad en Juzgado de Familia del Tribunal Superior del Callao - 2022

El objetivo específico analizar que la garantía del interés superior del niño es una consecuencia lógica de la valoración de todo el caudal probatorio aprobado al proceso de tenencia.

En la Justificación, soy de la postura que, a lo largo de dichas peticiones realizadas por los diferentes progenitores en el Perú, los juzgados han emitido su resolución basados en diferentes criterios, es por ello que se han presentados diferentes recursos para prevalecer y garantizar el interés como son el Recurso de Casación N° 11961-2012, 1384-2012, 1252-2015, 2702-2015, 1303-2016, 3496-2016, 3023-2017 y 3962-2018. Es por ello que el trabajo de investigación se hará de forma cualitativa, para una explicación más completa y dar una respuesta objetiva y jurídica a la decisión del Tribunal Supremo de Familia del Callao 2022.

II. PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO

2.1 ANTECEDENTES

El interés del niño, considerado un pilar principal para los respectivos jueces emitan resoluciones tomando en cuenta estas premisas, sin embargo, el problema es que muchas veces se considera como objetivo. La ley, como dice nuestra Carta Magna, el niño es sujeto de ley desde su concepción. Por lo tanto, no se garantizará el objetivo principal del Juzgado de Familia del Tribunal Superior del Callao en 2022 de regular la tenencia de menores.

Por otro lado, en nuestro estado existen instituciones a nivel nacional que favorecen y protegen al menor, tales como la Defensoría del Pueblo, que a través de ella se garantiza el bienestar del niño. Asimismo, está el Ministerio de la Mujer y Pueblos vulnerables, cuyo propósito es promover, implementar y monitorear políticas públicas en beneficio de las mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados y desplazados internos. Esto garantiza la ausencia y realización de los derechos, la protección y la no discriminación.

Añadiendo a lo precisado, Santamaría (2017) en su trabajo analizó una serie de herramientas que contribuyen al interés superior de la protección de los menores, desarrolló un método orientado a la investigación documental consensuada y lo aplicó de manera consistente. Con el mismo propósito. La determinación del concepto se utilizó la metodología documental para obtener un conocimiento preciso sobre este concepto y se extrajeron las siguientes conclusiones:

Lo mejor es que todos los niños crezcan con sus padres. Sin embargo, si esto no es posible, la legislación debería prever la posibilidad, en casos

especiales, de que el niño sea cuidado por una determinada persona responsable. En este caso, alguien puede hacerse cargo del niño, pero se ve retenido porque tiene que permanecer en la institución.

En ese sentido, y analizando el concepto expresado por el autor, podemos añadir que en los tratados internacionales existen diversos protocolos, pactos, programas económicos, socioculturales que tienen como finalidad salvaguardar el bienestar del infante, que están previstos en la legislación española, artículo 39 la Constitución Española que considera como base primordial la protección de los menores.

Por otro lado, Riaño (2019) obtuvo un resultado más relevante con su tesis metodológica descriptiva, cuyo tema está relacionado con los intereses del niño y la interpretación de la Constitución, evidencia de 198 documentos y fue en 2009 donde más decisiones se han tomado sobre este tema y la conclusión más importante dice que:

Desde la difusión de la Constitución Política en 1991, se han originado importantes avances jurídicos en el campo de los derechos del menor según el derecho internacional; pero estos desarrollos aún están en fase de transición y este estudio forma parte de ello.

Como se desprende de lo anterior, este tribunal ha dictado un número relativamente grande de decisiones tomando en cuenta los intereses de los menores en el contexto de demandas posesorias, y la conclusión más destacable es que la Carta Magna de Colombia tiene un gran poder de persuasión. Si bien se han logrado avances antes de ser promulgadas, estas normas requieren de tiempo y proceso, por lo que, ante este problema de posesión, existen muchas leyes que necesitan ser modificadas para beneficiar los intereses de los menores, en muchos aspectos es útil comprender y considerar otras Normas utilizadas por otros organismos del país, como el derecho comparado.

Sin embargo, también se puede decir que el derecho internacional de los derechos humanos ha avanzado en la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. En la práctica, sin embargo, los menores siguen siendo considerados objetos de protección debido a patrones sociales y culturales profundamente arraigados, independientemente de que se trate de derechos oficialmente reconocidos según los convenios y normas internacionales.

A nivel nacional, la ley peruana de 1993 contiene disposiciones sobre protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Según el artículo 4 la Constitución, el Estado y la sociedad tienen la obligación de tratar a niños, niñas y adolescentes abandonados como personas que necesitan cuidados especiales debido a sus problemas. El artículo 6 establece los deberes y derechos de los progenitores criar, enseñar y proteger a sus hijos, así como su deber de respetar y apoyar a sus hijos.

Asimismo, reconoce la igualdad de derechos de los niños y prohíbe la divulgación del estado civil y el nacimiento de los padres en los registros estatales u otros documentos. Por otra parte, el Capítulo 13 define las responsabilidades parentales de los padres y madres en la educación de sus niños. Finalmente, en lo que respecta al lugar de trabajo, el artículo 23 prevé una protección estatal especial para las mujeres trabajadoras, los niños y los discapacitados. Los artículos son breves y se centran en la internacionalización de Constitución y los principios de derechos humanos, también conocidos como leyes emitidas por el Tribunal Constitucional.

Es válido insertar como información relacionada, corresponde incluir lo que el autor Delgado (2019) señala en el trabajo como información relevante para la obtención de la licencia de abogado. Reconocimiento y protección bajo el artículo 88 de la Ley de Niños y Jóvenes. Principal preocupación. Se trata de un estudio metodológico descriptivo que implicó una combinación de procesos de recolección de datos cuantitativos y cualitativos. El resultado relevante es si se pueden otorgar acuerdos de visita al padre con custodia protegiendo al mismo tiempo de los intereses del niño y, de ser así, la conclusión más importante es la siguiente:

Es importante que los jueces tomen decisiones compatibles con la sociedad y protejan los derechos de niños y jóvenes, de aprobación con derecho nacional e internacional.

La información anterior, actualmente no existe una protección real de los intereses de los niños. Dependiendo de la condición de la persona, se siguen concediendo los derechos mencionados en el artículo. Cuando tienen hijos se benefician en lugar de darse cuenta de lo que se dice, se les quita el poder no solo a los padres, sino también al niño, lo cual es muy importante para el menor y su crecimiento a lo largo de su vida, no por vanidad o indiferencia sino por crecimiento idóneo.

A su vez, como resultado, los autores Chávez y Chevarría (2018) recibieron el título de abogados por sus trabajos relacionados con el tema de investigación en la legislación

regulatoria estatal sobre los intereses del niño y adolescente en su diligencia de jurisprudencia. Con un plan de investigación metodológico descriptivo con proceso de recolección de datos cuantitativos. El resultado es una colección de conceptos sobre el conocimiento de los intereses del niño, y las conclusiones más importantes son:

Nuestro objetivo es permitir que los niños pequeños prosperen en todas las áreas de la vida. Por tanto, para desarrollarse adecuadamente, escuchar, comprender y tener en cuenta sus opiniones. Comprenda dónde están los mejores lugares para su familia, cultura y educación.

Por lo tanto, es necesario basar la opinión de un niño pequeño en su buena estatura para que su vida se desarrolle adecuadamente y pueda confirmar su opinión, teniendo en cuenta la diferencia entre seguir y seguir. Para avanzar, porque en beneficio de los hijos se debe establecer una buena relación con la madre, el hecho de que los hijos pasen mucho tiempo con su padre no significa que él sea el mejor para que crezcan.

Es justo decir que esta posesión fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico el 17 de octubre 2008 mediante la Ley No 10 29269, artículo 81 Ley de la Niñez y la Juventud, cual es una primicia mundial. Se estableció en el país una administración permanente basada en el antiguo concepto de "Patria Potestad" aceptado durante casi 25 años.

Es necesario agregar la opinión de la familia de Ramos N. (1994) tiene un alcance amplio, abarcando no sólo conceptos legales sino también culturales, ya que los conceptos culturales afectan diferentes tiempos, lugares y personas.

Por otro lado, coincido con el autor Toralva (2022) quien cita de diversas estructuras familiares que en el Perú antiguo los matrimonios por trabajo o trabajo, se realizaban en la época inca; luego se permitían en lugar de los matrimonios de hecho o Los matrimonios sin parentesco consanguíneo con la esposa, estos se consideran convivencia legal.

2.2 FUNDAMENTOS DEL TEMA ELEGIDO

Para definir el primer grupo es necesario explicar que las necesidades del niño son un instrumento jurídico que garantiza la salud en todos los ámbitos de la vida. Para lograr este objetivo, generalmente, se determina la responsabilidad de instituciones y organizaciones públicas o privadas para ver en qué nivel se determina en función la decisión del niño y, por

lo tanto, la decisión es una señal para el niño, especialmente cuando el Resultados del semestre a largo plazo.

Por su parte, Sokolich (2013) analiza los artículos 3 y 1, artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño a través de disposiciones sobre la medida de aplicación en protección infantil. Legislación sobre niños y jóvenes, incluidas las decisiones sobre bienestar infantil, es responsabilidad de los funcionarios judiciales cuando se ocupan de disputas que involucran a niños.

Como se analiza en Aguilar LL. (2009), el concepto de posesión debe ser aclarado porque la descripción de la demanda indica cómo el juez ve la demanda. Explica en su trabajo de investigación: La situación con la patria potestad es completamente diferente. El progenitor vive bajo el mismo techo que el niño, pero no para siempre, y el lugar donde el progenitor vive con el menor es en una fecha y hora acordada. En la misma línea, se puede agregar que los derechos de los niños y jóvenes están relacionados con la idea de que las personas tienen derecho a criar a sus hijos, pero la principal diferencia es que los derechos se ven como accesorios y la protección como responsabilidades.

Por lo tanto, los derechos de propiedad no deben considerarse derechos contra los padres, sino que deben considerar el derecho del niño a permanecer con sus progenitores, por lo que nuestro principio es que alguna gran mente, incluso si su ignorancia no se lo permite. Para pensarlo, debería considerar las necesidades de los menores antes de tomar cualquier decisión financiera.

Esta es la base o sustento para comprender cómo los jueces de la Administración Especial de la Familia utilizan el concepto de vida infantil, cuándo lo utilizan y si lo enfatizan al efecto. Por tanto, es un estudio cuantitativo; ficción, porque se parte de analizar el concepto de vida de los niños, sus orígenes, su lugar en el ordenamiento jurídico, el país y el país en su conjunto; y encuesta, porque es un estudio territorial, incluyendo la audiencia de un caso relacionado con el expediente judicial del Tribunal de Familia de la Corte Suprema de Asia y Rusia, que falló a favor de la petición de los padres relacionada con la propiedad. , para que todas las medidas se entiendan según las necesidades de los niños pequeños.

Nuestra recolección de datos fue entonces directa, mediante el envío de cuestionarios a un panel de expertos legales; jueces permanentes de familia; además, a través de un muestreo, se preguntó a los abogados voluntarios sobre sus opiniones y las decisiones que se les permitía compartir. Cómo hacer uso de la vida de los niños. .

Guzmán B. (2003) también afirmó en el Foro de Derecho de Niños y Jóvenes que según la Ley de Principios de la Infancia, los deseos del niño son el objetivo que el tribunal debe alcanzar.

Asimismo, los tribunales del Callao tienen poco espacio para monitorear los derechos de los menores. Es por ello que, Noblecilla Ulloa, S. (2014) afirma que los principios de protección infantil son principios probados que pueden utilizarse para resolver problemas relacionados con la niñez.

Nuevamente hay una pequeña parte que depende hasta que el tribunal apruebe la necesidad del menor para que se resuelva la decisión judicial, por lo que Judith, A. decide primero si la integridad del niño o joven no está amenazada, por lo que se sostiene si Hay cosas diferentes, se deben utilizar los deseos del niño o del adolescente, porque entonces todo es posible. Debe garantizarse el desarrollo de la juventud.

Cabe señalar que Perú ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) a través de la Ley No. 12. Los niños están protegidos desde el nacimiento hasta los 18 años y hasta la edad adulta. El niño permite que el niño crezca. Seguridad y cuidados antes y después del nacimiento, incluida una protección legal adecuada. Este procedimiento especial está especificado en el derecho administrativo, federal, penal y laboral.

Por otro lado, el artículo 4° la Constitución y las convenciones internacionales antes mencionados, les exige un cuidado particular en los procedimientos que afecten a los niños, que va más allá del resultado del caso. Debemos buscar rápidamente la protección adecuada y respetar sus derechos. Por lo tanto, hay que tomar muy en serio a los niños y jóvenes porque sus intereses son más importantes que las decisiones del gobierno de tomar medidas basadas en decisiones legales que no violen sus derechos fundamentales.

Es importante agregar que la Corte Constitucional acertadamente determinó como doctrina jurídica imperativa los criterios de actuación obligatoria contenidos en los considerandos 10, 11, 19 y 25 de la Ley N° 04058-2012-PA/TC Huaura, por lo que las autoridades jurídicas deben trabajar cuidadosamente en el interés del niño adecuar las normas procesales y adaptarlas con el objetivo de brindar una defensa efectiva y apta para los niños y jóvenes, como resultado de su decisión de proteger los derechos de los menores.

2.3 APOORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.

El método utilizado de este estudio es un buen método, un punto de vista natural, porque a través de los métodos de enseñanza lo que queremos lograr es analizar todo el problema y comprender su esencia. Por ello, Rodríguez S. explica en su artículo que este término es muy común en la ciencia, incluidas las investigaciones creadas por Thomas Kuhn, y por ello describe un método de investigación especial. Martínez G. (2013) también tuvo la misma idea, ya que mencionó en su libro sobre el desarrollo de la investigación que el propósito es crear ideas para comprender situaciones sociales.

Además, como afirma el autor Caravali (2019), la investigación conductual comienza con la antropología y requiere una comprensión profunda, en lugar de traducirse a las matemáticas para dar profundidad, un nivel que va más allá de una simple investigación. Por eso se dice que, al emprender el proceso o caso de adquisición de un inmueble, se estudia y mejora el Compromiso de la Niñez para proteger todas las necesidades de los niños y por lo tanto, este trabajo ayuda a establecer prioridades. Esta pregunta se realizó a través de un enfoque situacional, en el cual los datos fueron recolectados durante el análisis de documentos que muestran cómo se determina el bienestar de los niños ante la Ley de Propiedad del Juzgado de Familia de la Corte Suprema del Callao en 2022 y para entender que los jueces hacen para satisfacer los métodos utilizados según las necesidades de los niños.

Una vez finalizada la investigación, llevará a cabo en tres fases, el primer paso es recopilar ideas relacionadas con la investigación, fortalecer y construir el equipo. La segunda fase es establecer un grupo que contiene las ideas de los autores relacionados con el tema a estudiar, y la última fase es la tercera fase, que crea integración y homología para producir resultados y decisiones. Así, en resumen, Cavaria (2006) explica en su revista científica que, en estos tres niveles, que son de carácter predecible, se buscan condiciones sociales conocidas o conocidas. Estas acciones son necesarias a partir de la participación en la vida colectiva y la comprensión de este principio, posición importante que utilizo como método de enseñanza en todo mi trabajo.

De lo precisado en líneas anteriores, debemos aunar que el código Civil nos dice que toda medida que le concierne a los niños y los jóvenes en virtud del derecho civil las adopta el Estado a través de organismos públicos y estatales, como la fiscalía, las administraciones locales, las administraciones locales y otros organismos. Las actuaciones apalearán los principios del interés superior de los niños y jóvenes y el respeto a sus derechos. (2019, pág. 680).

Lo que nos quiere dar a entender este párrafo del Código Civil Peruano es que el Estado como tal, es el primordial protector de los menores en general, a su vez es el responsable, primigeniamente hablando, de los hechos y acontecimientos positivos o negativos que le susciten, tanto es el peso de la responsabilidad, que para que dichos intereses sean resguardados, el tendrá que realizar políticas públicas, para que por intermedio de contenciones se pueda, de todas las formas, garantizar su normal desenvolvimiento y desplazamiento de los mismos en el territorio nacional.

Según (Hilario, 2017), los intereses de los niños, niñas y adolescentes les permiten entender el acto de garantizar derechos reproductivos de los niños adoptados antes de que se tomen medidas adversas en su contra. Proteger sus derechos, no a los infractores.

A partir de lo dicho y entendido, la respuesta es posible: comprender cómo los jóvenes de la Oficina de Familia, Infancia y Gestión Familiar utilizan los principios de mejora infantil, cuándo utilizarlos y si fomentarlos. él. Es suficiente dinero para repararlo. Por tanto, es un estudio cuantitativo; ficción, porque se parte de analizar el concepto de vida de los niños, sus orígenes, su lugar en el sistema jurídico, el país y el país en su conjunto; y de investigación, porque incluye investigaciones para abogados y jueces en el ámbito de la familia y realizar y preparar investigaciones de campo que involucren las mejores prácticas en las decisiones de vida de los niños.

Cabe mencionar que, en 2018, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos aprobó la Ley N° 30466 y sus disposiciones, que determinan los parámetros y garantías procesales priorizando el interés del niño, lo más destacable es el tercer punto, que abarca el respeto por los intereses de los niños. el futuro de los niños. Procedimientos especiales para con el menor, teniendo en cuenta su situación sanitaria, educativa y jurídica, facilitarán la investigación y una mejor comprensión del caso.

Sin embargo, es justo decir que la Ley Decreto 30403 promulgado por el Ministerio de la Mujer y los Pobres en 2018 prohíbe los castigos corporales y castigos a niños, niñas y adolescentes y debe considerarse castigo. Cuando el Tribunal de Familia se pronuncie sobre tal solicitud o requerimiento.

2.4 PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

SALA CIVIL PERMANENTE

Expediente N°01817-2012-0-0701-JR-FC-02

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN

Callao, 16 de junio

Del año 2016

VISTOS: En audiencia pública, concluida la vista del caso, se declaró improcedente la nulidad de la inferencia del demandado, declarando válida la solicitud del demandante de cambio de posesión del menor. Conceder derecho de visita a la madre para que pueda ejercer este derecho sin aviso legal. A su vez, se le ordenó someterse a una evaluación psiquiátrica, anunciándose finalmente la conclusión del proceso.

ANTECEDENTES:

De la demanda:

1.- Se tiene que, mediante expediente N° 1817-2012- 77 el representante del menor solicita un cambio de custodia de su hijo menor debido a que la madre presentó denuncias por difamación en su contra en el expediente 3358-2012 por presunta violencia doméstica y fue denunciada por presunto delito contra la libertad sexual, misma por la cual no se encontró responsabilidad y mucho menos agredir al imputado, el mismo imputado fue acusado de violencia contra miembros de un grupo familiar, debido a que el imputado echó de la casa a su hija menor. a raíz de la riña con él, por la cual la víctima se encuentra en terapia psicológica, la violencia de la madre, se concertaron las visitas del padre para que pudiera atender y cuidar a su hijo, no cumpliendo con lo antes mencionado. Acuerdo, a pesar de cumplir con mi deber de sustentar al menor.

2.- Siendo que, el Juzgado de Familia, mediante Resolución No. 49 del 11 de julio de 2014, dispone que la custodia del menor será transferida al demandante para aplicar el artículo 86 de la Ley de niñez y adolescencia al analizar el caso. Por otra parte, se adoptó en el apartado 11 del artículo 196 del Código de Procedimiento Civil, el cual tiene en cuenta la declaración del menor, el examen psicológico y el informe científico emitido por Concordia Universal.

Según el colegio, la práctica psicológica del imputado y el Informe fiscal No. 97-2014 emitido por el fiscal segundo de la familia Callao, la demanda interpuesta por los padres se encuentra justificada.

Fijación de puntos Controvertidos:

Primero: Comprobar que el cambio de mandato solicitado es el adecuado.

Segundo: Determinar cuál de los padres puede ofrecer un mejor ambiente psicológico y social.

Tercero: Se otorgará visita para aquellos que no lo consigan.

Cuarto: Determinar la viabilidad de la tenencia compartida.

Quinto: Determinar el derecho preferente del progenitor, para garantizar el régimen de visitas del menor.

Actuación:

Se actuaron los medios probatorios de las partes, se ordenó la entrevista del menor, así como los progenitores y la evaluación de una pericia psiquiátrica de todos.

Resumen de considerandos:

- 1.- A la demandante se le concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad diferida, contra la resolución N°49, absolviendo a dicha apelación que la resolución no fue impugnada, estando en calidad de consentida
- 2.- Se admite el recurso de apelación contra la Decisión No. 50, no se le denegó en modo alguno lo solicitado por el demandante
- 3.- Otro punto a destacar es que el tribunal reconoce que los menores viven con sus padres, lo cual es una parte básica de la vida familiar y un derecho del menor incluso si los padres están separados. Según la ley, el interés superior del niño debe tenerse en cuenta de forma que no se restrinja arbitrariamente y no perjudique el bienestar, desarrollo, integridad y salud del menor.
- 4.- Ese privilegio incluye simultáneamente los artículos VIII y IX de la Ley de la Niñez y la Juventud, la Convención sobre los Derechos de la Niñez y la Juventud y otros principios sinónimos del interés superior de los menores.
- 5.- El a-quo concluye en que padres se encuentran enfrascados en eternas discusiones y que el menor se encuentra entre los problemas de los padres y que de una forma u otra es afectado emocionalmente.

6.- Se Tiene el acta de audiencia especial realizada con fecha 12 de enero del 2016 se verifica que el menor vive con su padre y ha señalado que desea permanecer con él, exponiendo una relación adecuada con su padre, por lo cual emite la siguiente decisión:

1.- Confirmar la resolución N°49 y 50.

2.- Confirmar la sentencia mediante resolución N°64 e integrada mediante resolución N°65 la cual declara la improcedencia de la nulidad deducida por la demandada, que declara fundada la variación de tenencia interpuesta por el padre.

3.- Proporcionando régimen de visitas a la madre para que pueda ejercer este derecho con advertencias legales.

4.- Se ordena someterse a una evaluación psiquiátrica a la progenitora, para al final declarar la conclusión del proceso.

5.- Evaluar psicológicamente al menor y en el plazo de 3 meses remitir el informe psicológico del menor.

III. DISCUSIÓN

A partir de las indagaciones, puede interpretarse como una correlación directa entre el interés del niño y la ley, el Tribunal de Familia de la Corte Suprema del Callao analizó y resolvió la sentencia del Juez de Alimentos. Esta iniciativa expresa la voluntad de los jóvenes y está siendo aceptada a través de canales nacionales e internacionales. Personalmente, me gustaría agregar que todas las leyes y otros procedimientos legales deben cumplir con la Carta Magna y la suscripción del derecho internacional para el bienestar de los niños. La responsabilidad es la misma, por eso el autor Herencia (2021) entienden las necesidades de los niños a partir de herramientas oficiales correctas, objetivas y culturales, que les dan a los niños más derechos que otra cosa.

Morales (2017) busca brindar soluciones que impacten la vida de los niños cuando los jueces y las familias no pueden actuar oportunamente por su desconocimiento y lentitud para expresar sus opiniones. Las quejas y denuncias de diversas organizaciones no pueden resolverse dentro de los plazos establecidos por la Ley de los niños y jóvenes.

A partir del proyecto seleccionado y el conocimiento del caso, podemos identificar los intereses del menor, los principales objetivos que determinará el juicio, por lo que analizamos cómo proteger los derechos del niño y su situación, que, en última instancia, se evalúa para determinar los hechos sobre el niño y toda la evidencia presentada al procedimiento de adopción se evalúa hasta su conclusión lógica.

Por ello, Rodríguez (2017) busca a su juicio el título de abogado, indicando que este título debe afirmarse al aplicar el principio del interés del niño responsable de impartir justicia en todos los sentidos. Los gobiernos deben explicar cuando sus intereses se ven afectados. Por otro lado, señaló en el blog del señor Carbonell (2021) que cuando intervienen las autoridades judiciales las medidas que se toman son muy limitadas, teniendo en cuenta el respeto, la integridad física y psíquica y el respeto a los derechos. que había. Por definición, los niños, niñas y adolescentes siempre están en contra de la voluntad de las partes, y así lo aceptan los jueces que trabajan en el Tribunal de Familia de la Corte Suprema del Callao. Las decisiones de las autoridades son analíticas y por tanto basadas en argumentos, consideraciones económicas y estándares internacionales e internacionales, y estos principios contribuyen a una mejor comprensión del análisis en el contexto de los crímenes contra niños. Ley de protección de la propiedad.

El artículo 14 (2013) del Observatorio N° 3, párrafo 1, habla del derecho de los menores a ser considerados y a que sus deseos sean tomados en consideración en los procedimientos o decisiones que los afecten, ya sea de forma pública o privada. Es válido lo que indica Ingar (2011) al precisar que la Defensoría del Pueblo juega un rol importante en los intereses del menor, toda vez que precisan haberse creado una adjuntía de la niñez.

A partir del proyecto seleccionado y el conocimiento del caso, podemos identificar los intereses del niño, los principales objetivos que determinará el juicio, por lo que analizamos. En última instancia, se evalúa para determinar los hechos sobre el niño y toda la evidencia presentada al procedimiento de adopción se evalúa hasta su conclusión lógica. Por ello, Rodríguez (2017) busca a su juicio el título de abogado, indicando que este título debe afirmarse al aplicar el principio del interés del menor responsable de impartir justicia todos los sentidos. Los gobiernos deben explicar los derechos cuando sus intereses se ven afectados.

Por definición, los menores siempre están en contra de la voluntad de las partes, y así lo aceptan los jueces que trabajan en Tribunal de Familia la Corte Suprema de Callao. Las decisiones de las autoridades son analíticas y por tanto se basan en argumentos, consideraciones económicas y estándares internacionales e internacionales, y estos principios contribuyen a una mejor comprensión del análisis en el contexto de los crímenes contra niños. Ley de Protección de la Propiedad. El artículo 14 (2013) del Observatorio N° 3, párrafo 1, habla del derecho de los menores a ser considerados y a que sus deseos sean

tomados en consideración en los procedimientos o decisiones que los afecten, ya sea de forma pública o privada.

IV. CONCLUSIONES

1.- Se puede concluir en un principio la tenencia de un padre con su menor hijo ayuda a explicar la armonía de su convivencia bajo el mismo techo, pero en cualquier caso la situación puede ser diferente. De esta forma se antepondría el derecho al interés superior del niño ya que los menores no solo compartirían en un espacio y tiempo establecido, sino que el mismo entendería al pasar de los años la transición de la convivencia con sus padres a pesar de la lejanía de los mismos. Rescatando a su vez que los jueces deben tener en cuenta a la hora de preparar los procedimientos, ya que como las decisiones suelen tardar mucho tiempo, estas solicitudes, que se consideran inválidas por motivos legales, dejan a los menores en indefensión y resquebrajan su normal estado de convivencia para con los progenitores.

2.- De la información de este estudio, el objetivo es desarrollar a los niños pequeños en todos los aspectos de la vida, por lo que para asegurar este desarrollo es importante que las opiniones de los niños y jóvenes sean escuchadas, entendido y tomado en cuenta para entender el mejor lugar, especialmente en el sector interno, la cultura y el conocimiento, pero hablando y escuchando. En base a la edad del menor creen que el menor ha podido ejercer este derecho desde hace 7 años.

3.- Es válido menciona que es jurídicamente viable una variación de tenencia, antes de que se produzca un segundo acuerdo judicial, han transcurrido seis meses desde la primera decisión y se puede solicitar un nuevo acuerdo judicial si la integridad del niño o joven no está en riesgo.

4. En resumidas cuentas, El gobierno es quien incentiva y protege a la mayoría de los niños porque existen acuerdos y contratos que prometen ser el principal regulador de sus derechos, para promover programas como bonos gubernamentales, bonos obligatorios, etc. razón. Es decir, regula su desarrollo y migración en el país de su residencia.

5.- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables no es ajeno al tema, ya que desde 2018 se han formulado, impulsado y promovido continuamente proyectos de ley para proteger y salvaguardar el interés superior de la niñez a través de medidas e

implementación, pero son la Fiscalía y la Fiscalía quienes tienen el mayor poder en este caso. . La Fiscalía de Familia, porque cuando llega, está el dictamen del fiscal y el juez del tribunal considera decididos los hechos.

6.- Se ha constatado que la identificación del interés del niño es el resultado lógico del análisis de todos los elementos probatorios a su alcance, ya que a través de los casos se puede demostrar que el Juzgado de Familia del Callao tomó esto en consideración. Con el tiempo, los padres tuvieron diferentes disputas por el nacimiento de su pequeño hijo, y aunque se llegó a un acuerdo, los padres desconocían que el niño había sido vulnerado mental y psicológicamente. Pertenece a un niño. El tribunal dictaminó que el asunto debería revisarse provisionalmente ya que los expertos dijeron que el joven experto había sido sometido al escrutinio adecuado.

7.- La verdadera respuesta al trabajo reseñado es que los jueces emiten la sentencia a la solicitud de demanda de tenencia bajo criterios que muchas veces son de estándar mundial, debido que no solo toman en cuenta la solicitud del progenitor que inserta dicha solicitud, sino bajo las máximas de la experiencia, con los criterios adecuados, los principios del interés superior del niño, la facultad que le concierne el Código del niño y del adolescente, lo mencionado por el menor ante el estrado, así como derechos supranacionales, concatenan dicha información y la unificación muchas veces en una decisión acertada.

8.- En resumidas cuentas, respecto al caso jurídico, se puede acotar que el juzgado de familia del Callao, en el expediente en mención resolvió en función de las necesidades del menor, porque los padres solteros quieren proteger y obtener los intereses de sus hijos, por lo que la decisión del juez no se basa solo en la experiencia, sino también en el cumplimiento de la ley y las cuestiones. . Esto está en consonancia con el deseo de las personas de todo el mundo y de otros países que más se preocupan por proteger los derechos de los niños, ante todo, y todos los demás derechos que los padres pueden reclamar.

V. Referencias Bibliográficas

Acosta Rodríguez, Claudia Elizabeth (2017) Tesis: la aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos. Trujillo – Perú. Universidad Privada Antenor Orrego.

Aguilar LL. (2009). Artículo sobre la Tenencia como atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. Pontificia Universidad Católica del Perú – Lima. Obtenido de <file:///C:/Users/51922/Downloads/17425-Texto%20del%20art%C3%ADculo-69151-1-10-20170503.pdf>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989) Convención sobre los derechos del niño obtenida de https://www.unicef.org/chile/media/3176/file/convencion_sobre_los_derechos_del_nino.pdf.

Berrios Rodríguez, Dánae Stephany (2018) Tesis: la unificación de los procesos de familia en el Perú. Chiclayo – Perú. Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo

Carbonell (2021) 6 Sugerencias para garantizar el interés superior de la niñez. Mexico. Blog jurídico. Obtenido de <https://miguelcarbonell.me/2021/06/22/6-sugerencias-para-garantizar-el-interes-superior-de-la-ninez/>.

Chavez J. y Chevarria J. (2018) Tesis: el interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia” Perú – Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Delgado D. (2019) Tesis: “la modificatoria del art. 88 del Código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo.” Perú – Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

Escapa, S. (abril - Junio de 2017). Los efectos del conflicto parental después del divorcio sobre el rendimiento educativo de los hijos. En Revista Española de Investigaciones Sociológicas n°158. Madrid, España. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/997/99750534003.pdf>.

Guzman B. (2003) comentarios al código de los niños y adolescentes. justicia especializada, jurisdicción y competencia. Foro de la revista del P.U.C.P. obtenido de <file:///C:/Users/51922/Downloads/18292-Texto%20del%20art%C3%ADculo-72501-1-10-20170523.pdf>

Herencia E. (2021) El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. Universidad Femenina del Sagrado corazón. Perú. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2730>.

Hilario, J. (diciembre de 2017). La Tenencia de los Hijos en el Perú. Instituto Peruano de Estudios Forenses.

Ingar C. (2011) El Interés superior del niño. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. Obtenido de <file:///C:/Users/51922/Downloads/35526.pdf>.

Jorge Rodríguez S. Paradigmas, enfoques y métodos en la investigación educativa. Obtenido de <file:///C:/Users/51922/Downloads/28543.pdf>

Judith, A. (2018). La aplicación del Interés Superior del Niño en la Variación de Tenencia. (Tesis de Título). Universidad Norbert Wiener, Lima- Perú.

Jurista Editores. (2017). Constitución Política del Perú. Lima: Jurista Editores.

Juristas Editores. (2019). Código Civil. Lima: Juristas Editores.

Leda Cavaría (2006) Fundamentos del paradigma cualitativo en la investigación educativa. España. Obtenida de <file:///C:/Users/51922/Downloads/Dialnet-FundamentosDelParadigmaCualitativoEnLaInvestigacio-4790881.pdf>.

López Revilla, Vanesa Paulina (2016) Tesis: Elementos Intervinientes En El Procedimiento De Tenencia De Los Hijos En Los Juzgados De Familia De Lima: Principio De Interés Superior Del Niño. Huánuco – Perú. Universidad de Huánuco.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (2018). Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. Perú. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>.

Morales Chuquillanqui, M. (2017). "el interés superior del niño en el proceso de tenencia". Lima.

Noblecilla Ulloa, S. (2014). Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1370/Noblecilla%20Ulloa%2c%20Sandra%20Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Observatorio General N°14 (2013) Comité del derecho del niño. Obtenido de <https://www.catalogoderechoshumanos.com/observacion-general-14-cdnino/>.

Ramos N. (1994) Artículo sobre Idea de Familia en el Código Civil Peruano. Lima – Perú. Obtenido de <file:///C:/Users/51922/Downloads/11404-Texto%20del%20art%C3%ADculo-45301-1-10-20150223.pdf>.

Riaño V. (2019) Tesis: "El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional" Colombia – Bogota: Universidad Libre de Colombia.

Santamaría M. (2017) Tesis: “El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional” España – Barcelona: Universidad Catalunya.

Sokolich A. (2013). La aplicación del principio del interés del niño por el sistema judicial peruano. Artículo del Vox Juris obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1083/5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Toralva M. (2022) artículo sobre Evolución y conceptualización de la familia y su incidencia en la legislación peruana. Lima – Perú. Obtenida de <file:///C:/Users/51922/Downloads/2975-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12298-2-10-20221010.PDF>.

Tribunal Constitucional (2014). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04058-2012-AA.html>

Verónica Martínez G. (2013) Paradigmas de investigación Manual multimedia para el desarrollo de trabajos de investigación. Una visión desde la epistemología dialéctico crítica. Obtenida de [https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/7_Paradigmas de investigacion 2013.pdf](https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/7_Paradigmas_de_investigacion_2013.pdf).

ANEXO: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título de investigación: “El Interés superior del niño frente a la regulación legal de la Tenencia en los juzgados de Familia de la Corte Superior del Callao – 2022

Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objetivo General	Objetivo Específico	Categorías	Subcategorías/ Dominio	Metodología
¿De qué manera se debe garantizar el interés superior del niño frente a la regulación de la tenencia en los juzgados de familia de la Corte Superior del Callao-2022?	¿De qué manera influyen los criterios usados por los jueces de familia para resolver los procesos de tenencia?	Determinar de forma se garantiza el interés superior del niño frente a la regulación legal de la tenencia en los juzgados de familia de la corte Superior Callao-2022	<p>Analizar la protección de los Derechos del Niño frente a la regulación legal de la Tenencia en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia en el Callao, 2022.</p> <p>Determinar la Obligación de los padres frente al menor en la Regulación legal de la Tenencia en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia en el Callao, 2022</p>	<p>Categoría I:</p> <p>Interés del niño</p>	<p>Sub-Categoría I:</p> <p>- La protección de los derechos del niño.</p> <p>- La obligación de los padres frente al menor</p>	<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Diseño: Estudio de caso</p> <p>Paradigma: Naturalista.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de análisis documental</p>
			El interés superior del niño frente a la Tenencia del menor en los Juzgados de Familia la Corte Superior de Justicia en el callao - 2022	<p>Categoría II:</p> <p>Regulación Legal</p>	<p>Sub-categoría II:</p> <p>Tenencia del menor</p>	<p>Población</p> <p>Participación</p> <p>Muestra</p> <p>Escenario de Estudio</p>

Reporte de Similitud Turnitin

● 19% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 9% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	hdl.handle.net Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Internet	<1%
4	repositorio.utelesup.edu.pe Internet	<1%
5	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	<1%
6	Universidad Wiener on 2022-12-02 Submitted works	<1%
7	repositorio.puce.edu.ec Internet	<1%
8	flacso.edu.uy Internet	<1%